



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-00379257-APN-DCYC#AABE. Resolución de Adjudicación - SUBASTA PÚBLICA N° 392-0006-SPU19 para la venta del inmueble sito en la calle Pasaje Grilli N° 2.099, Sector 3 Lote A - N° 116371, de la Ciudad de SANTA FE, Provincia de SANTA FE.

VISTO el Expediente EX-2019-00379257-APN-DCYC#AABE y su asociado EX-2017-13941299-APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, con sus modificatorios y/o complementarios, 29 de fecha 10 de enero de 2018, la Decisión Administrativa N° 249 de fecha 2 de marzo de 2018, las Resoluciones Nros. 213 de fecha 19 de julio de 2018 y 250 de fecha 18 de junio de 2019, ambas de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el primer Expediente citado en el Visto tramita la desafectación y venta mediante el procedimiento de Subasta Pública de Etapa Única Nacional N° 392-0006-SPU19, para la venta del inmueble sito en la calle Pasaje Grilli N° 2.099, Sector 3 Lote A - N° 116371, de la Ciudad de SANTA FE, Provincia de SANTA FE, NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 10, Distrito 11, Sección 02, Manzana 0109, Parcela: 0018, con una superficie de DOSCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (201,70 m²), que se relacionan con el CIE N° 8200004672/36, según requerimiento formulado por la entonces Dirección de Gestión Patrimonial, dependiente de la entonces Dirección Nacional de Gestión Inmobiliaria Estatal.

Que mediante Resolución N° 250 (RESFC-2019-250-APN-AABE#JGM) de fecha 18 de junio de 2019 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se desafectó el inmueble de la jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se autorizó la convocatoria a Subasta Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, inciso b) apartado 2) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y/o complementarios y los artículos 78, 91 y

subsiguientes del Capítulo VI del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por la Resolución N° 213/18 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional y en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y su reglamentación, se cumplió con el requisito de publicidad de la convocatoria y difusión de la subasta.

Que, se efectuó la publicación de la convocatoria de la Subasta Pública en cuestión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA los días 19 y 21 de junio de 2019, así como en los sitios de Internet de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y en el Sistema de Gestión Electrónica "SUBAST.AR".

Que oportunamente, se emitieron las Circulares Nros. 1 y 3 Aclaratorias y 2 Modificatoria al mencionado Pliego de Bases y Condiciones Particulares, cuya publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA se efectuó el día 10 de julio de 2019 como así también todas ellas publicadas en el Sistema de Gestión Electrónica SUBAST.AR y en el sitio web de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que con fecha 20 de agosto de 2019 se realizó el Acto de Cierre de Inscripción a la Subasta, de cuyo Acta surge que se presentaron para participar de la Subasta Pública los siguientes interesados: INVERSAFE S.A. (CUIT 33-70913533-9), CAPITEL S.A. (CUIT 30-62787134-8), TOMAS S.A. (CUIT 30-70996201-5), GUIDO SALVADOR CALLEGARI (CUIT 20-32370739-2), SQALA S.R.L. (CUIT 30-71453424-2), CARLOS NAHUEL CAPUTTO (CUIT 20-23228357-3) Y ANA MARÍA CÍA (CUIT 27-11894639-7).

Que con fecha 29 de agosto de 2019 se emitió el Informe de Pre Selección en el Sistema de Gestión Electrónica "SUBAST.AR", del cual surge que cumplieron los requisitos administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para participar del Acto de Subasta los interesados: INVERSAFE S.A., CAPITEL S.A., TOMAS S.A., GUIDO SALVADOR CALLEGARI, SQALA S.R.L., CARLOS NAHUEL CAPUTTO Y ANA MARÍA CÍA.

Que con fecha 30 de agosto de 2019 se realizó el Acto de Subasta Pública N° 392-0006-SPU19 a través del Sistema de Gestión Electrónica "SUBAST.AR", emitiéndose el Resumen de Subasta, del cual surge la información del evento y el resultado respecto a los lances realizados, siendo el mayor lance por parte de la firma CAPITEL S.A. (CUIT 30-62787134-8), por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SEIS MIL (USD 106.000).

Que mediante Nota NO-2019-79496672-APN-DNSIYAC#AABE de fecha 28 de agosto de 2019, la Dirección Nacional de Servicios Inmobiliarios y Asuntos Comunitarios entendió conducente proceder con la adjudicación de la Subasta Pública en trato.

Que con fecha 3 de septiembre de 2019 se emitió el Informe de Evaluación de Ofertas mediante el Sistema de Gestión Electrónica "SUBAST.AR", por el cual se recomendó adjudicar el inmueble objeto de la Subasta Pública N° 392-0006-SPU19 a la firma CAPITEL S.A. (CUIT 30-62787134-8), por resultar su oferta admisible y conveniente, de conformidad con lo detallado en el Informe IF-2019-87648007-APN-DCCYS#AABE.

Que mediante Nota NO-2019-91114161-APN-DCPF#AABE de fecha 7 de octubre de 2019, la Dirección de Contabilidad, Presupuesto y Finanzas de esta Agencia, dejó constancia de la efectiva acreditación de los fondos

en concepto de seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta, establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que atento lo expuesto y acreditado el cumplimiento de los recaudos procedimentales y legales corresponde proceder a la aprobación del procedimiento de selección y a la adjudicación del inmueble objeto de la Subasta a la firma CAPITEL S.A. (CUIT 30-62787134-8), por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SEIS MIL (USD 106.000).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 11 inciso f) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y/o complementarios y por los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13, 2.670/15, 29/18 y la Decisión Administrativa N° 249.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en el procedimiento correspondiente a la Subasta Pública de Etapa Única Nacional N° 392-0006-SPU19, para la venta del inmueble sito en la calle Pasaje Grilli N° 2.099, Sector 3 Lote A - N° 116371, de la Ciudad de SANTA FE, Provincia de SANTA FE, NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 10, Distrito 11, Sección 02, Manzana 0109, Parcela: 0018, con una superficie de DOSCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (201,70 m²), que se relacionan con el CIE N° 8200004672/36, según requerimiento formulado por la entonces Dirección de Gestión Patrimonial, dependiente de la entonces Dirección Nacional de Gestión Inmobiliaria Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 inciso b) apartado 2 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y en los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213/18 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase el inmueble objeto de la Subasta Pública de Etapa Única Nacional N° 392-0006-SPU19 a la firma CAPITEL S.A. (CUIT 30-62787134-8), por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SEIS MIL (USD 106.000) por resultar su oferta admisible y conveniente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

